

REF.: APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS EN EL MARCO DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SEMINARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL SECTOR PATRIMONIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1200

SANTIAGO, 23 de agosto de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el D.S. N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución Exenta N°0887, de fecha 3 de julio de 2023 que aprueba el Sistema de Gobernanza para la Equidad de Género en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que estipula los tipos de encuentros del Sistema de Gobernanza de Género, determinando las Jornadas de Planificación interna para la equidad de Género en el SERPAT.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2023, estableció mediante la Partida **29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 192 (DPP-14-A-GEN)** consigna recursos para el diseño e implementación de un Seminario de Planificación Estratégica para la igualdad de género en el sector patrimonial, por un monto de **\$10.500.000.- (diez millones quinientos mil pesos)**.
3. Que, mediante Oficio N°2/2022, del 19 de diciembre, el jefe de la unidad de Acciones Culturales Complementarias informa a la coordinadora del proyecto Transversalización de la Equidad de Género, de sigla DPP-14-A-GEN, la asignación del monto de 100 millones de pesos para su implementación.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

4. Que, los distintos instrumentos de gestión pública de transversalización e institucionalización del enfoque de género, elaborados y utilizados por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, establecen medidas y metas que apuntan a disminuir y remediar la desigualdad de género en el diseño, implementación y evaluación de todas las políticas, planes y programas públicas, así como transformar los mecanismos que reproducen dicha desigualdad. Los instrumentos y mecanismos que operan en la actualidad son: Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030; Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2030; Definiciones Estratégicas 2023-2026 del Programa de Gobierno; Compromisos Ministeriales de Género 2023-2026 del MINCAP; Guía Metodológica para la Formulación del Indicador de Género 2023; entre otros concernientes al ámbito cultural y patrimonial, nacional e internacional.
5. Que, con fecha 11 de enero de 2023, se recibe el Ordenamiento N°30, de parte de la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, Antonia Orellana Guarello, referido a la formulación de Compromisos Ministeriales de Género, instrumento de transversalización más relevante para la Administración el Estado, el cual enfatiza el lineamiento estratégico para la igualdad de género de este Gobierno denominado “Fortalecimiento de la transversalización de la igualdad de género en el Estado”.
6. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta. Por tanto:

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de prestación de servicios suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y a **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, RUT N°70.772.100-6**, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$10.500.000.- (diez millones quinientos mil pesos)**, a dicha **UNIVERSIDAD** en el marco del diseño e implementación de un Seminario de Planificación Estratégica para la igualdad de género en el sector patrimonial, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

En Santiago, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, “el Servicio” o “Serpat”-**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Directora Nacional, doña **Nélida Pozo Kudo**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.590.073-2, domiciliados para estos efectos en Huérfanos N°1515, comuna y ciudad de Santiago; y la **Universidad de Los Lagos** -en adelante “**la Universidad**”, RUT N°70.772.100-6, representada legalmente por el Rector, **Oscar Ariel Garrido Álvarez**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.862.197-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Lord Cochrane 1046, comuna y ciudad de Osorno, se celebra el siguiente convenio de prestación de servicios:

CONSIDERANDO:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, por su parte, la Universidad de Los Lagos, de acuerdo con el artículo 1° de su Estatuto Orgánico contenido en el DFL 1 de 1994 del Ministerio de Educación Pública, es una institución de Educación Superior del Estado, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Osorno y su representante legal es el Rector. Agrega que se ocupará, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos, por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión; de la formación académica, científica, profesional y técnica y, en general, del cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.
3. Que, la Universidad de Los Lagos, se destaca por la contribución de sus profesionales, técnicos/as y postgraduados/as a la región y el país, valorada en su quehacer investigativo, reconocida en el país por su equidad en el acceso y la promoción de la igualdad de género, conocida globalmente y apreciada por su contribución significativa al desarrollo sostenible del territorio. A su vez, en su misión institucional declara que es una institución pública y regional del Estado de Chile, cuya misión es la formación integral de profesionales, técnicos/as y postgraduados/as, y la generación y transmisión de conocimiento, con énfasis en la investigación. Que contribuye al desarrollo sostenible, a la inclusión y la equidad, se vincula con el medio y fomenta el reconocimiento y promoción de la cosmovisión de los pueblos originarios, y la creación, cultivo y difusión de las ciencias, las humanidades y las artes, desde la Región de Los Lagos.
4. Que, conforme al artículo 37 de la ley N°21.094, quedan excluidos de la aplicación de la ley N°19.886 de bases sobre contratos de suministro y prestación de servicios y su reglamento, los convenios que celebren las Universidades del Estado con organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado, de cuyo caso.
5. Que, mediante Oficio N°330, del 2022, referido a la nueva orgánica institucional para la transversalización de institucionalización del enfoque de género en el Serpat, denominada Sistema de Gobernanza para la equidad de Género, firmado por el Director (s) Roberto Concha, informa a las unidades de su implementación durante el año 2023. Este Sistema dictamina la actualización de la planificación estratégica para la igualdad de Género en el Serpat, cada tres años, ordenando su primera jornada durante el 2023.
6. Que, los distintos instrumentos de gestión pública de transversalización e institucionalización del enfoque de género, elaborados y utilizados por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, establecen medidas y metas que apuntan a disminuir y remediar la desigualdad de género en el diseño, implementación y evaluación de todas las políticas, planes y programas públicos, así como transformar los mecanismos que reproducen dicha desigualdad. Los instrumentos y mecanismos que operan en la actualidad son: Convenio de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de Naciones Unidas; Cuarto

Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2030; Definiciones Estratégicas 2023-2026 del Programa de Gobierno; Compromisos Ministeriales de Género 2023-2026 del MINCAP; Guía Metodológica para la Formulación del Indicador de Género 2023; entre otros concernientes al ámbito cultural y patrimonial, nacional e internacional.

7. Que, con fecha 11 de enero de 2023, se recibe el Ord. N° 30, de parte de la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, doña Antonia Orellana Guarello, referido a la formulación de Compromisos Ministeriales de Género, instrumento de transversalización más relevante para la administración gubernamental, el cual enfatiza el lineamiento estratégico para la igualdad de género del gobierno, “Fortalecimiento de la transversalización de la igualdad de género en el Estado”.
8. Que, son funciones de la Unidad de Género: a. Participar en los procesos de planeación, programación y presupuesto de la Dependencia, con el único fin de proponer las medidas que permitan la incorporación de la perspectiva de género. b. Realizar acciones encaminadas a disminuir la desigualdad en materias de Género c. Generar la estadística necesaria, así como elaborar diagnósticos sobre la situación de Género al interior del Servicio. d. Brindar asesoría en materia de igualdad de género. e. Promover la revisión y actualización de la normatividad administrativa con perspectiva de género. f. Coordinar las acciones que se requieran en materia de género. g. Coordinar con los organismos Institucionales internos y externos la incorporación de la perspectiva de género cuando corresponda. h. Otras tareas que deriven de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por las autoridades superiores.
9. Que, mediante Oficio N°2/2022, del 19 de diciembre, el jefe de la unidad de Acciones Culturales Complementarias, don Javier Herrera, informa a la coordinadora del proyecto Transversalización de la Equidad de Género, de sigla DPP-14-A-GEN, doña Javiera Silva Parker, la asignación del monto de 100 millones de pesos para su implementación.
10. Que, por lo señalado en los puntos anteriores, este convenio viene a apoyar el desarrollo de proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público, bajo el entendido de que incluir el enfoque de género en la gestión pública constituye parte importante del mejoramiento de la misma, al hacer más eficiente el uso de recursos desde una perspectiva de igualdad. Los servicios que en este convenio se encomiendan a la Universidad, apuntan a enmarcar y desarrollar una hoja de ruta común para el Serpat, con objetivos, metas e indicadores a seguir por todas sus unidades parte, con el objetivo de disminuir las desigualdades de género presentes y activos en los procesos de la gestión del patrimonio que el Servicio tiene a su misión.

PRIMERO. Objeto.

En el marco de sus funciones y atribuciones, el Servicio encarga a la Universidad, mediante el presente instrumento, el **diseño e implementación de un Seminario de planificación estratégica para la igualdad de Género en el sector patrimonial**, a un periodo de 3 años, con metas e indicadores comunes, articulado con los compromisos de gobierno, las orientaciones técnicas de Patrimonio y Género (2023), las demandas sociales feministas y de la diversidad sexo genérica, cruzadas con el enfoque de pueblos indígenas. Dentro de este servicio, se contemplan las siguientes etapas con sus productos asociados:

- a. Diagnóstico de los desafíos y necesidades de los equipos que trabajan la perspectiva de género a nivel regional y en las mesas técnicas de género, así como de aquellos procesos transversales de la institución a nivel nacional, como son: **Comunicaciones, Planificación y Presupuesto, Infraestructura, Monitoreo de Programas sociales, Convenios de transferencia de recursos y la Dirección Nacional.**

- b. **Planificación e implementación de una jornada de Planificación Estratégica** para la igualdad de Género en el sector patrimonial, en modalidad presencial, con la participación de las encargaturas de Género Regionales (16) y del nivel Técnico (30).
- c. Elaboración de una planificación estratégica para la igualdad de Género en el sector patrimonial, donde se actualice una misión, visión, objetivos y líneas de acción para su consecución, que crucen el quehacer de la institución en su transversalidad.

En el conjunto de los servicios, se pide especial atención en desarrollar acciones en pos de reforzar y consolidar el grupo humano que integra el Sistema de Gobernanza para la igualdad de Género en el Serpat, propiciando un espacio de encuentro motivador, inspirador y de sinergia entre las personas y los equipos que representan.

La Universidad, se obliga a ejecutar los servicios encomendados en conformidad a los términos del presente acuerdo, poniendo a disposición su reconocida experiencia técnica y equipo de trabajo ad-hoc.

Por su parte, el Servicio entregará todas las facilidades e información requerida para el adecuado desarrollo del servicio encomendado a la Universidad, comprometiéndose a desarrollar todas las acciones vinculadas a la coordinación y producción de los tres ejes de trabajo descrito; propiciando el trabajo colaborativo entre ambas instituciones y sus equipos a cargo, con el fin de alcanzar los objetivos descritos en el presente convenio.

SEGUNDO. Servicios.

En cumplimiento de los servicios de asesoría técnica, la Universidad compromete la entrega al Servicio, de los siguientes insumos:

1) Análisis documental y diagnóstico:

- a) Lectura, revisión y análisis de documentos claves de la Unidad de Género y la Mesa de Nacional Género del SERPAT, sean estudios y publicaciones realizados a la fecha, como documentos de planificación institucional que debieran dialogar con la Planificación estratégica de Igualdad de Género a desarrollar.
- b) Identificación de vacíos de información que se pretenden resolver mediante el Seminario de Planificación Estratégica.
- c) Desarrollo de un primer esquema de planificación estratégica, tomando en consideración la información levantada del proceso anterior.

2) Levantamiento participativo para ajustar boceto de Planificación Estratégica:

Metodología para el levantamiento de necesidades, preocupación y expectativas de los equipos que trabajan género a nivel regional, tanto como de las mesas técnicas de género. Así también, levantar información necesaria de considerar en una planificación estratégica con otras áreas transversales del Serpat. Considerar los siguientes productos específicos:

- a) Elaboración de un diseño metodológico para la recopilación de información necesaria para nutrir la Planificación, pudiendo considerar:
 - 1. Equipos que trabajan la perspectiva de género a nivel regional y en las mesas técnicas de género
 - 2. Unidades o contrapartes de procesos transversales de la institución (Ejemplo: comunicación, diseño de programas sociales, gestión de personas, subdirección de investigación, etc.)
- b) Implementación del diseño metodológico.

- c) Sistematización de la información recopilada y análisis de resultados.
- d) Presentación de un resumen del diagnóstico que incluya una priorización de temáticas y problemáticas que sean desafíos para la gestión y la cultura organizacional de los próximos 3 años, aportando información relevante para hacer una planificación que contemple la gestión integral de la institución.

El plazo de ejecución de ambos puntos mencionados anteriormente será de 45 días corridos a contar de la fecha de aprobación del presente Convenio.

Una vez entregado, y recibido conforme por parte del Serpat los puntos 1 y 2, se pagará el monto de \$3.000.000.-

3) Planificación e implementación de la jornadas del seminario de planificación estratégica

Diseño metodológico para las instancias de encuentro durante dos jornadas completas, con fechas a decidir de común acuerdo, entre julio y octubre de 2023, en el que participarán cerca de 45 personas.

Considerar los siguientes productos específicos:

- a) Diseño del programa del seminario que considere lo siguiente:
 - 1. Metodología que profundice en los resultados obtenidos en el punto anterior y les de una forma para su abordaje.
 - 2. Propicien la percepción de colectividad en el trabajo en género, así como la motivación e inspiración de ser parte de ella.
 - 3. Instancias de diálogo, participación y deliberación de tópicos necesarios de abordar en una planificación a tres años.
 - 4. Espacio de reconocimiento y visibilización de la trayectoria y aprendizajes obtenidos en estos 20 años de trabajo.
 - 5. Generación de un espacio seguro de trabajo, en el que sus participantes sientan la libertad y confianza para expresar ideas diversas, procurando generar una identidad colectiva que trabaja por objetivos comunes, considerando las ideas precursoras y aquellas más actuales o contemporáneas.
 - 6. Trazar una hoja de ruta común que potencie la colaboración y cooperación a nivel interno del Serpat, incentivando la corresponsabilidad en este trabajo.
- b) Los hitos del programa deben ser diversos, con metodologías apropiadas para los objetivos que se quieren alcanzar y contemplar el registro de los resultados de cada una de sus partes.
- c) Implementación del seminario, que deberá incluir:
 - 1. La coordinación y gestión con las personas invitadas a exponer, dar talleres, charlas, etc.
 - 2. Los honorarios de ejecución de una Charla Magistral sobre Género en el siglo XXI de apertura, ojalá vinculado a los desafíos en Cultura y Patrimonio.
 - 3. Los honorarios para un taller de desarrollo de habilidades y capacidades para fortalecer la incorporación del enfoque de género en las unidades respectivas de quienes participan. (Puede ser una taller para compartir sus experiencias, para desarrollar habilidades en liderazgo cooperativo, trabajo en red, entre otras).
 - 4. Para todas las instancias del programa se podrá incluir a toda persona que trabaje en Serpat que, desde sus experiencias y trayectorias, puedan propiciar alcanzar los objetivos propuestos en el seminario. Lo anterior no incurrirá en gasto y deberán ser personas que habiten la región Metropolitana.

5. Una persona de apoyo a la coordinación e implementación (recepción, toma de asistencia) y equipo de sistematización que tome registro o acta de lo trabajado en cada instancia.
6. Contemplar la participación de autoridades del Serpat, Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, ONU Mujeres, entre otras; con tal de darle reconocimiento a esta instancia a la vez que reafirmar el compromiso institucional y estatal de este trabajo. La coordinación de estas invitaciones puede ser labor de la unidad de Género.

El plazo de ejecución de este punto 3 será de 45 días corridos a contar de la fecha de recepción conforme del Serpat de los puntos 1 y 2. **Se contará con un presupuesto de \$4.000.000 para planificar e implementar las jornadas de este punto 3.**

4) Elaboración de una planificación estratégica

Estrategia de sistematización de los resultados del seminario y la elaboración del documento de planificación estratégica para tres años. Considera los siguientes productos específicos:

- a) Sistematización de la información recopilada, análisis de resultados y resumen ejecutivo sobre el seminario.
- b) Redacción y presentación de una propuesta para revisión de planificación estratégica de igualdad de género para el Serpat 2024-2026. La que deberá considerar visión, misión, objetivos, metas, medidas y unidades responsables, estos puntos serán trabajados con la Unidad de Género del Servicio.
- c) Ajustes y presentación final de la propuesta de planificación estratégica de igualdad de género para el Serpat 2024-2026. Se deberán entregar dos documentos:
 1. Un documento detallado de la planificación estratégica para uso de las diferentes unidades del Serpat.
 2. Un documento resumido para la socialización al interior y exterior del Serpat que comunique lo comprometido por el Serpat en esta materia.
 - 3.

El plazo de ejecución de este punto 3 será de 90 días corridos a contar de la fecha de ejecución de las jornadas de participativas de planificación, mencionadas en el punto 3 **y se dispondrá de un presupuesto de \$3.500.000 para este punto.-**

Para el desarrollo de todos los servicios, la Universidad trabajará en conjunto a la Unidad de Género, buscando una retroalimentación constante de los productos y servicios entregados.

El plazo de ejecución de cada etapa podrá ser reprogramado previo acuerdo entre las partes.

TERCERO. Pago.

El Servicio se obliga a pagar por los servicios encomendados la suma única y total **de \$10.500.000.- (treinta y cinco millones de pesos)**, exento de impuestos, cantidad que se dividirá en tres cuotas, de acuerdo al detalle siguiente:

- a. Primera cuota de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, previa entrega de productos y servicios desarrollados en el punto 1 y 2.
- b. Segunda cuota de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, previa entrega de productos y servicios desarrollados en el punto 3,

- c. Tercera cuota de **\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos)**, previa entrega de productos y servicios desarrollados en el punto 4.

Para que procedan los pagos, será necesario que la encargada de la **Unidad de Género**, juntamente con el visto bueno de la jefatura de la División de Planificación y Presupuesto del Serpat, emita previamente las respectivas recepciones conformes, que certifiquen la correcta, oportuna y completa entrega de los productos/servicios correspondientes.

Una vez realizado lo anterior, y habiéndose verificado el cumplimiento de la normativa laboral por parte de la Universidad, a través del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, se informará a la Universidad para que emita la documentación tributaria correspondiente y la envíe en formato XML al correo electrónico ivanna.gutierrez@patrimoniocultural.gob.cl, correspondiente a la Unidad de Género del Servicio y al correo electrónico dipresrepcion@custodium.com. Una vez aceptada la documentación tributaria electrónica, deberá verificarse el pago dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes.

Con todo, dentro del plazo máximo de 8 (ocho) días corridos, contados desde la recepción de la factura, el Servicio podrá reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de mercaderías o de la prestación del servicio. Dicho reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente, conforme autoriza el artículo 3 N°2 de la ley N°19.983, que regula transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación. En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Servicio que apruebe el presente convenio.

CUARTO. Vigencia.

Este instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Servicio que lo apruebe, sin perjuicio del acto administrativo aprobatorio de la Universidad, y regirá hasta el cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones que de él derivan. Esta fecha será comunicada por el Servicio a la Universidad por medio de un correo electrónico.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio y con el fin de cumplir con el programa de implementación definido, la Universidad podrá comenzar la ejecución del encargo antes de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios.

QUINTO. Contrapartes y Equipos de Trabajo.

Para la necesaria coordinación en la ejecución de los servicios, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte del **Servicio**, será la encargada de la Unidad de Género, Sra. **Javiera Silva Parker o quien se designe en su representación.**

Por parte **la Universidad**, será el Director de Estudios Estratégicos y Prospectivos, Sr. Christopher Thackeray Aravena **o quien la Universidad designe en su representación**.

Las partes facultan a sus contrapartes operativas para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las acciones acordadas, tales como cronogramas de trabajo, definiciones administrativas y otros aspectos operativos de similar entidad que no requieran firma de los representantes de cada institución.

Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en este instrumento, las partes deberán disponer adicionalmente de un equipo de trabajo formado, a lo menos, por los/as siguientes integrantes:

A. Por parte del Servicio:

1. **Encargada/o Unidad de Género:** quien estará a cargo de coordinar el cumplimiento de lo estipulado en el convenio, así como de coordinar la entrega y acceso a la información requerida por parte de la Universidad, así como las coordinaciones internas de convocatoria y la logística y producción general de las jornadas de planificación en modalidad presenciales.

2. **Profesional de Apoyo Unidad de Género:** estará a cargo de apoyar las funciones de la Unidad de Género en el desarrollo del servicio.

B. Por parte de la Universidad, el equipo de trabajo estará conformado por profesionales de la institución que cumplan a lo menos las siguientes funciones y/o roles:

1. **Jefa/e de proyecto:** que estará a cargo de coordinar el cumplimiento de los objetivos, entrega de insumos e informes, y compromisos de la Universidad en el proyecto, participará en todas las instancias formales de reunión con la contraparte, remitirá los documentos comprometidos en el proyecto y resolverá las observaciones que haga la contraparte técnica del Ministerio a los productos entregados.

2. **Coordinador/a del proyecto:** que estará a cargo de la organización interna del equipo de la Universidad y de llevar las comunicaciones con la contraparte del Ministerio. Además, su perfil debe ser fuerte en facilitación y elaboración de planificaciones estratégicas de igualdad de género en el ámbito público, siendo la persona experta en el diseño completo del servicio.

3. **Equipo facilitador experto en las instancias participativas a desarrollar:** encargadas/os de ejecutar el diseño metodológico para la elaboración de la planificación estratégica encomendada, en colaboración técnica con las distintas áreas determinadas para el proyecto.

4. **Encargada/o de estudios:** profesional encargado/a de la sistematización de información levantada en todas las instancias encomendadas a la Universidad, con un perfil técnico de estudios y con habilidades en la redacción de instrumentos de planificación pública con perspectiva de género.

SEXTO. Supervisión del Convenio.

Para los efectos de este convenio, el "Requirente" será el encargado o encargada de la supervisión del Convenio, correspondiendo cumplir dicho rol a la Unidad de Género de la División de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

El Servicio, con el objeto de coordinar y supervisar el correcto cumplimiento del convenio por parte de la Universidad, tendrá las siguientes facultades:

1. A través del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones:

- a. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de los antecedentes originales del convenio.
- b. Aprobará los pagos, previo informe de recepción conforme de los productos/servicios, emitido por la Unidad de Género de la División de Planificación y Presupuesto del Serpat.
- c. En caso de proceder a multas, calculará su monto y podrá hacerlas efectivas descontando su cuantía de los respectivos pagos.
- d. Fiscalizará, previo al pago, el cumplimiento de la normativa laboral mediante la solicitud del certificado de cumplimiento de las obligaciones provisionales y laborales de la Universidad, otorgado por la Dirección del Trabajo.

2. A través del Requirente:

- a. Emitirá el informe de recepción conforme de los productos/servicios por parte de la Universidad.

Este documento versará sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Universidad y será condición para la aprobación del pago por parte del Departamento de Administración y Finanzas, conforme a la letra b) del numeral precedente.

- b. En caso de incumplimiento total o parcial del convenio por parte de la Universidad, informará y acompañará los antecedentes al Departamento de Administración y Finanzas mediante un informe fundado de incumplimiento de productos/servicios.
- c. Mantendrá actualizado un expediente con la totalidad de las copias de los antecedentes del convenio.

3. A través del Departamento Jurídico, o la dependencia que le suceda en sus funciones:

- a. En su caso, determinará la aplicación de las multas que correspondan, con el mérito del informe de incumplimiento y los antecedentes aportados por el Requirente, así como los respectivos descargos formulados por la Universidad, si los hubiere.

El Requirente será responsable de la supervisión directa del cumplimiento del convenio.

SÉPTIMO. Multas.

El incumplimiento de plazos de entrega de los productos/servicios convenidos por parte de la Universidad, o su entrega en condiciones distintas a las pactadas o parciales, podrá dar lugar a la aplicación de multas equivalentes al 2% (dos por ciento) del monto total de los productos y servicios respectivos, por cada evento de infracción. La aplicación de multas tendrá un tope máximo del 20% del monto del convenio.

No se aplicarán multas si el atraso o infracción contractual se produce por caso fortuito o por fuerza mayor o por prórroga acordada de consuno por las partes, en cuyo caso el Servicio podrá ampliar el plazo de vigencia de este convenio, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término

equivalente a la duración del impedimento o prórroga, previa comunicación por escrito de la Universidad y calificación conforme por parte del Servicio -en base a un informe del Requiriente-, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados o justifican la prórroga respectiva y que tales hechos se encuentran comprobados.

Si el Servicio considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión a la Universidad indicando el monto y fundamentos de esta. La Universidad dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del Servicio para formular descargos. Con el mérito de ellos o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el Servicio resolverá sobre el particular de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880.

El importe de las multas será pagado directamente al Servicio o podrá hacerse efectivo descontando su monto de los respectivos pagos.

OCTAVO. Término Anticipado.

El Servicio pondrá término anticipado al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que ocurriera alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b. Si la Universidad registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años anteriores, a la mitad del período de ejecución del convenio, con un máximo de seis meses.
- c. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Universidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- i. Si la Universidad no destina a la prestación del servicio el personal indicado en su propuesta.
- ii. Si la Universidad no destina recursos para el normal desarrollo de las actividades del convenio.
- iii. Si la Universidad se atrasa en la entrega programada de los productos de manera inexcusable.
- iv. Si la Universidad entrega parcialmente los servicios.
- v. Si la Universidad subcontrata los productos/servicios encomendados.
- vi. Si las multas aplicadas a la Universidad superan el tope máximo de 20% del monto del convenio.

Si el Servicio considerare que existe mérito suficiente para terminar anticipadamente el convenio, comunicará por escrito su decisión a la Universidad, indicando la circunstancia o causal y los fundamentos de la misma. La Universidad dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la notificación del Servicio, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el Servicio resolverá sobre el particular de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880.

En caso de verificarse incumplimiento grave de las obligaciones del presente instrumento, el Servicio podrá ponerle término anticipado unilateralmente y sin forma de juicio. El convenio se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados desde la notificación a la Universidad, sin ulterior responsabilidad para el Servicio.

Además, las partes podrán dar término al convenio de común acuerdo, en cuyo caso el Servicio evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes, por productos/servicios parciales previamente aprobados.

NOVENO. Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá modificarse de común acuerdo entre las partes. Con todo, la modificación no podrá alterar sustancialmente los requerimientos técnicos de este instrumento, así como tampoco podrá aumentarse la cuantía total del convenio más allá de un 30% del monto originalmente pactado. En tal caso, dicha modificación deberá efectuarse a través de un documento escrito, en forma previa a la expiración de la vigencia de este convenio, y formalizarse mediante un acto administrativo debidamente fundado y totalmente tramitado.

DÉCIMO. Cesión del Convenio y la Subcontratación.

La Universidad no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen de este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que emanen de este convenio de prestación de servicios, los que podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO PRIMERO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados de la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que emanen de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO. Ley 21.369

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de Los Lagos, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por la Universidad de Los Lagos de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.369. La referida normativa interna se encuentra disponible en el sitio web institucional <https://www.ulagos.cl/prevencionacoso/>.

DÉCIMO TERCERO. Propiedad Intelectual y Publicidad

Todos los talleres, recursos e informes que se generen como resultado del presente convenio de colaboración serán de propiedad del Servicio, sin perjuicio de ello, la Universidad podrá utilizar dichos talleres, recursos e informes, previa autorización del Servicio.

Asimismo, las Partes al difundir este trabajo se deberá resguardar la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

Personerías.

La personería de doña **Nélida Pozo Kudo** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

El nombramiento de don **Óscar Ariel Garrido Álvarez** como Rector de la Universidad de Los Lagos consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación y su calidad de representante legal de la misma en el

artículo 1 de la ley 19238. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en **dos (2) ejemplares** del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

FIRMARON: POR EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, SU DIRECTORA NACIONAL NÉLIDA POZO KUDO; POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, SU RECTOR ÓSCAR ARIEL GARRIDO ALVAREZ.

2. DÉJASE CONSTANCIA, que en la cláusula tercera del Convenio sobre Pago, por un error administrativo involuntario, donde dice: **(treinta y cinco millones de pesos)**, debe decir: **(diez millones quinientos mil pesos)**

3. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la **\$10.500.000.- (diez millones quinientos mil pesos)** a la **Partida 29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 192 (DPP-14-A-GEN)**, de la **Ley N° 21.516**, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2023.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



JCV/DMF/JSL/igb

Distribución:

- Unidad de Género
- División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.
- Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes, SERPAT.